



SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Caso No. 38-22-JP y otros

ANGOS GUERRA MARCELO HERNÁN, con cédula de ciudadanía 1714434931, domiciliado en la Provincia de Pichincha, cantón Quito, celular 0984814190, correo marceloangos@hotmail.com; ante Ustedes con los debidos respetos comparezco, manifiesto y solicito lo siguiente:

1.1.- Ha llegado a mi conocimiento que la Sala de Selección de la Corte Constitucional del Ecuador, dentro del Caso No. 38-22-JP y otros, ha seleccionado varios procesos referentes acciones de protección con relación en lo principal al Acuerdo Ministerial 4421 de fecha 09 de junio de 2014. Ante lo cual debo indicar que fui afectado por los mismos hechos de los casos seleccionados, es decir nos separaron de la Institución Policial mediante Acuerdo Ministerial 4421 de fecha 09 de junio de 2014, presentando la acción de protección pero lamentablemente quienes imparten justicia en primera instancia algunos de ellos aceptan la acción de protección, mientras que en la Corte Provincial de Pichincha revocan las acciones de protección a pesar que en otras ocasiones por el mismo acuerdo ministerial han confirmado o aceptado la acción de protección, por tal razón me permito mencionar el caso que me corresponde.

i. **ANGOS GUERRA MARCELO HERNÁN**, proceso No. 1798220140428

Primera instancia, conoce el señor Juez del JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, el 26 de agosto de 2014, niega esta acción de protección.

Segunda instancia, conocen los magistrados de la SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, el 12 de enero de 2015, rechaza el recurso de apelación.

1.2.- Como se darán cuenta, me encuentro frente a los mismos hechos, esto en virtud que mediante el Acuerdo Ministerial 4421 de fecha 09 de junio de 2014, fuimos separados de la Institución Policial, 322 servidores y servidoras policiales, aduciendo como causa "Alejarse de la Misión Constitucional", separación que se realizó solo por registrar en la hoja de vida una causa



Rolli F. Llanos Yáñez

ABOGADO
Cel: 0995 410 979

Jorge D. Yanchapaxi Caillamara 2

ABOGADO
Cel: 0984 733 896

penal, misma que se encuentra archiva por cuanto nunca recibí sentencia condenatoria en mi contra y es por ello que me encontraba trabajando normalmente en la institución policial hasta que fui desvinculado de manera inmediata; causa de separación que no existía en la legislación policial, ni tampoco estaba tipificado en ninguna ley como causa de baja o separación, "el alejarse de la misión constitucional", conforme lo establecía el Art. 66 de la Ley de Personal de la Policía Nacional vigente a esa fecha.

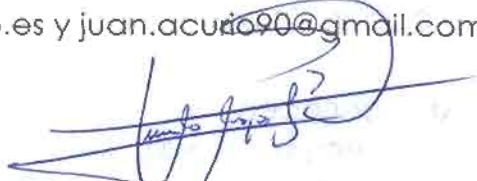
PETICIÓN:

De conformidad a los artículos 11.2, 66.23 de la Constitución de la República del Ecuador, me presento en la presente causa como afectado e interesado directo, por lo que solicito respetuosamente **se me incluya o agregue** a los procesos de selección mencionados en el **Caso No. 38-22-JP y otros**, por cuanto se trata de los mismos hechos, con identidad de objeto y con el mismo fundamento quienes constan en los procesos seleccionados.

De ser necesario **se me convoque a la correspondiente audiencia** para ser escuchado.

NOTIFICACIONES:

Designo como mi abogado defensor a los profesionales del derecho Abg. Jorge Yanchapaxi Caillamara y Juan Ellas Acurio, presenten cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses, para las notificaciones que nos corresponda señalamos el casillero judicial Nro. 5311 del ex Palacio de Justicia de Quito, correos electrónicos rolillanos016@gmail.com, jordavgom@yahoo.es y juan.acurio90@gmail.com,


Angos Guerra Marcelo Hernán
CC. 1714434931


Jorge David Yanchapaxi C.
Mat. 17-2013-256 F.A.-CNJ
Abogado


Juan Ellas Acurio
Mat. 21-2016-13 FA-CNJ
Abogado

SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA	
Recibido el día de hoy	7. NOV. 2023
Por	2 hojas
Anexos	
FIRMA RESPONSABLE	

"SI QUIERES PAZ, LUCHA POR LA JUSTICIA"